

209

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa Nº 068-2010-ANA-ALA ZAÑA

JUNTA DE USUARIOS
DISTRITO DE RIEGO
ZAÑA
TRAMITE DOCUMENTAL

09 SEP 2010

HORA: 3:30 p.m.

Nº REG.:
Zaña, setiembre 07 del 2010

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 619-2010, organizado por don **Wilmer Fernández Guevara**, propietario del predio denominado "El Siete", signado con código catastral N° 109241, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun, quien solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 226-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 22 de noviembre del 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los predios de los regantes del Bloque de Riego Oyotun N° 08, con código PZAN-10-B08, en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun de la Junta de Usuarios Zaña con aguas provenientes del río Zaña, quedando algunos usuarios que no lograron acogerse en su oportunidad al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, dentro de ellos al recurrente.

Que, mediante Escritura Pública de compra venta de fecha 26 de agosto del 2005, suscrita ante el Notario Domingo E. Dávila Fernández de la ciudad de Chiclayo, don Grimaniel Gonzales Arteaga conjuntamente con don Wilmer Fernández Guevara, adquieren a don **Marco Augusto Hoyos Vásquez** una parcela de terreno de 1.00 has de extensión denominada "El Siete" que forma parte del predio de mayor extensión "Ciénego e invernás", ubicado en el distrito de Oyotun; y que posteriormente don Grimaniel Gonzales Arteaga con Escritura Pública de fecha 07 de junio del 2007 suscrita ante el mismo Notario Público, transfiere a favor de don Wilmer Fernández Guevara el 50% de sus acciones adquiridas del predio denominado "El Siete", cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentran descritas en el certificado de información catastral, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, en la que acredita que el área independizada adquirida es de 1.1536 has con código catastral N° 109241, propiedad debidamente inscrita en la Partida N° 11086762 del registro de predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, el responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA de la Administración Local de Agua Zaña, con Informe N° 076-2010-ALA ZAÑA-RADA/ESGC de fecha 06.08.2010, comunica que realizada la búsqueda catastral en la base de datos RADA, el predio "El Siete" formó parte del predio de mayor extensión con U.C. antigua N° 81510 de 11.56 has que en la actualidad se encuentra independizado; predio que forma parte del Bloque de Riego Oyotun N° 08 con código PZAN-10-B08, ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun, perteneciente a la Junta de Usuarios Zaña.

Que, a través del Informe Técnico N° 46-2010/ANA-ALA-ZAÑA/ÁREA TÉCNICA/OEAU de fecha 03 de setiembre del 2010 emitido por el Ingeniero Técnico de la Administración Local de Agua Zaña, producto del análisis realizado al expediente administrativo N° 619-2010 ALA ZAÑA, ha determinado que don Wilmer Fernández Guevara es el actual propietario del predio denominado "El Siete" signado con código catastral N° 109241, con una área actual de 1.1536 has, ubicado en el Bloque de Riego Oyotun N° 08, con código PZAN-10-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun de la Junta de Usuarios Zaña, predio que registra antecedentes de derechos de uso de agua bajo el régimen de licencia a su nombre y de su anterior dueño y que no logró acogerse en su oportunidad al Programa de Formalización de Derechos de Agua-PROFODUA; además informa que de la inspección de campo realizada ha constatado que el predio se encuentra en su totalidad instalado del cultivo de arroz, siendo su red de riego C-D Oyotun, L-1 Huaca del Toro, L-2 Hoyos; y su toma de

ala-zana@ana.gob.pe

Calle Hurtado de Mendoza S/N-Zaña
Teléfono - Fax: 074-431111
CHICLAYO- PERÚ



**COMISION DE REGANTES
OYOTUN**

FECHA: 22-09-2010

HORA: 4.15 P.m

Nº REG: _____

FIRMA: [Signature]

D. Wilmer Fernández G.

[Signature]

22-09-2010.

4.15 P.m.

Dna. 16526284.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Zaña

riego predial emplazada en las coordenadas UTM 9243954 N, 0688094 E (Datum Horizontal PSAD'56); por lo que recomienda otorgar licencia de uso de agua a favor del Señor Wilmer Fernández Guevara, teniendo en consideración el área de licencia que acredita en su Planes de Cultivo y Riego, y el área consignada en el Certificado Catastral otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI.

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Por las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Administración Local de Agua Zaña;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Zaña, a favor del señor **WILMER FERNÁNDEZ GUEVARA**, propietario del predio denominado "El Siete" signado con código catastral N° 109241, irrigable por el C-D Oyotun, L-1 Huaca del Toro, L-2 Hoyos, con toma de riego predial ubicada en la coordenada UTM 9243954 N; 0668094 E, sistema PSAD'56, Bloque de Riego Oyotun N° 08, con código PZAN-10-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotun de la Junta de Usuarios Zaña, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI/RUC	UBICACIÓN PREDIAL Y ÁREA DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA					
		NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE BAJO RIEGO (Has)	ÁREA DE LICENCIA (Has)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M³)
FERNÁNDEZ GUEVARA, Wilmer	42485987	El Siete	109241	1.1536	1.1536	1.1536	6823.4010

Artículo 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia de agua otorgada, materia en esta resolución.

Artículo 3º.- El titular de la licencia otorgada queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura de riego menor y retribución económica agraria por la dotación de agua que se le asigne.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Junta de Usuarios Zaña, a la Comisión de Regantes Oyotun y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

- Interesado
- Junta de Usuarios Zaña
- Comisión de Regantes Oyotun
- RADA
- Archivo
- NSV /mercedes



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Administración Local de Agua Zaña
 Ing° Natalyo Santamaría Valdera
 Administrador Local de Agua Zaña

ala-zana@ana.gob.pe

Calle Hurtado de Mendoza S/N-Zaña
Teléfono – Fax: 074-431111
CHICLAYO- PERÚ

COMISION DE REGANTES
 OYOTUN
 FECHA: _____
 HORA: _____
 N.º REG: _____
 FIRMA: _____